



ORDENANZA

VISTO:

El expediente N° 21/2023, caratulado: “S/AMPLIACIÓN DE RED DE GAS EN EL SECTOR DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: EJ. 097, CIRC. I, RAD. A, MZA. 10 – EJ.097, CIRC. I, RAD. A, MZA. 006 A.”; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 del mencionado Expte. obra una nota, presentada por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Planeamiento Urbano y Ambiente, a través de la cual remite “...listado de frentistas que solicitan realizar la Obra de Ampliación de la Red de Gas...”.

Que, dicha obra, solicitada por once frentistas, se llevaría a cabo en la siguiente ubicación catastral: Ej. 097, Circ. I, Rad. a, Mza. 10 – Ej.097, Circ. I, Rad. a, Mza. 006 a.

Que, es intención de este Municipio financiar la Obra señalada, para luego proceder al recupero parcial de la suma abonada mediante el cobro de la contribución de mejora pertinente.

Que, el monto total de la obra se adecuará al costo que resulte, en definitiva, una vez realizada la misma. Esta suma es la que será considerada para determinar la Contribución de Mejora correspondiente.

Que, también fue adjuntada nota presentada por los vecinos, a través de la cual solicitan la obra de extensión de red de gas, remarcando que dicha obra sería de “...gran beneficio para quienes residen en la zona, asumiendo el compromiso como vecinos de cumplir con el pago de los gastos que dicha obra implique” (fs. 4).

Que, a fs. 6/12 consta ANTEPROYECTO N° 22-007762-00-23, confeccionado por Camuzzi, para satisfacer la solicitud de provisión de gas, poniendo además en conocimiento que “...Camuzzi Gas aporta, sin cargo a los clientes, los costos de aprobación de planos e inspección de la obra, como así también el medidor para el cliente”.

Que, del total de los inmuebles que se verán beneficiados por esta Obra, una gran cantidad son de titularidad de este Municipio, lo que encarece drásticamente los costos, los cuales no pueden ser afrontados.-

Que, por esta razón, los FRENTISTAS se harán cargo de su proporción, en función de los metros de frente de su inmueble, y voluntariamente costearán un veinte por ciento (20%) más, con el fin de posibilitar la realización de la Obra.

Que, a tal fin, han suscripto el convenio pertinente.

Que, resulta necesario declarar dicha obra de Interés, Utilidad Pública y Pago Obligatorio, por lo que resulta necesario dictar la Ordenanza correspondiente.



Que, el costo estimado e inicial para la realización de la obra en cuestión, que data de fecha 7 de marzo de 2024, con respecto a los materiales y mano de obra, asciende a **PESOS OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 45/100 CENTAVOS (\$8.112.787,45)**.

Que, conforme surge de los artículos 36, inciso 20); 37 y 110 de la Ley 1597, Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, resulta necesaria la intervención del Concejo Deliberante de esta ciudad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Declárase de Interés General, Utilidad Pública y Pago Obligatorio, la ejecución de la Obra de Ampliación de la Red de gas Natural descrita en el Anexo I que se adjunta a la presente, determinándose como sujetos al pago de la Contribución de Mejora que será determinada en esta Ordenanza, a los titulares registrales, poseedores y/o tenedores, de todos los inmuebles, edificios y/o baldíos, cuyo frente se vea atravesado por la Red de gas natural, conforme se detalla en los considerandos de la presente y se grafica en el croquis que se agrega a esta Ordenanza también en el Anexo I.

Artículo 2º.- Apruébese el Proyecto y Presupuesto de la Obra aludida en el artículo anterior, el cual forma parte de la presente Ordenanza como Anexo II.

Artículo 3º.- La Obra aprobada en la presente, será ejecutada por la firma que contrate la Municipalidad de General Acha, conforme normativa vigente en el ámbito Municipal.

Artículo 4º.- La obra será realizada con materiales y accesorios que responderán a las normas vigentes para este tipo de obras.

Artículo 5º.- El monto total inicial de la Obra para ampliación de Red de gas Natural, al día siete (7) de marzo de 2024 asciende a **PESOS OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 45/100 CENTAVOS (\$8.112.787,45)**, en concepto de materiales y mano de obra, incluyendo red troncal y las acometidas correspondientes, no contemplando la colocación de Gabinetes y Medidores que quedarán a cargo de cada **FRENTISTA**.

Cada **FRENTISTA** particular deberá hacerse cargo de su proporción, en función de los metros de frente de su inmueble, con más un veinte por ciento (20%), tal como ha sido asumido voluntariamente por convenio, en forma previa al dictado de la presente Ordenanza.

Este porcentaje adicional es financiado por los particulares ya que la Obra en cuestión no resulta prioritaria para el Municipio, atento que es muy costosa en función de que es titular registral de una gran cantidad de inmuebles y el costo a asumir sería demasiado elevado. Consecuentemente, la forma de financiación que se acuerda, hace posible la realización de la misma.

Artículo 6º.- Los valores enunciados en el artículo precedente para la realización de la Obra, están sujetos a modificaciones por posibles subas de precios de los materiales y/o la mano de



obra necesarios para llevarla a cabo. De esta manera el precio final que se determine para la Contribución de Mejora, será el que deba abonarse en definitiva por la Obra en cuestión.

Artículo 7°.- La Obra detallada en los artículos precedentes será financiada por la Municipalidad de General Acha, sin perjuicio del recupero que se obtendrá a través del cobro de la Contribución de Mejora correspondiente -conforme se indica en el artículo 5° de la presente-, la cual será detallada junto al resto de las tasas que deban abonar los **FRENTISTAS**.

Artículo 8°.- Los **FRENTISTAS**, cuyos inmuebles se beneficiarán con la Obra, deberán realizar la entrega del cincuenta por ciento (50%) del monto previsto en el artículo 5° de la presente, dentro de los cinco (5) días hábiles de finalizada la Obra. Esta última circunstancia será comunicada a los **FRENTISTAS** por parte de la Municipalidad, al correo electrónico denunciado en el **CONVENIO** firmado al efecto.

El saldo restante deberá ser cancelado pagando la Contribución de Mejora correspondiente, en hasta seis (6) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de ellas al mes siguiente de haberse finalizado la Obra.

Para esta financiación, se aplicará un interés sobre el saldo (tasa pasiva del Banco de La Pampa, publicada por la Caja Forense de La Pampa en su página web), que se devengará desde la expedición del certificado de finalización de la obra.

Si al finalizar la Obra, se determinare un precio mayor que el expuesto en el artículo 5° de la presente, se incluirá esa diferencia en las cuotas a abonar en concepto de “saldo restante” y se le aplicará el interés que le corresponda, desde dicha determinación y con la tasa ya referida.

Artículo 9°.- La mora en el pago de las cuotas determinará que la Municipalidad pueda exigir el pago íntegro de la deuda, con más los intereses correspondientes, a través del proceso judicial de apremio correspondiente.

Artículo 10°.- Los certificados de deuda que extienda el Municipio por los inmuebles afectados por la Obra aprobada por la presente, constituirán títulos ejecutivos a los efectos de su cobro por vía de apremio.

Artículo 11°.- Los escribanos no autorizarán las escrituras de transferencia o modificaciones de dominio, ni constituirán derechos reales sobre los inmuebles afectados por la presente obra, sin la fidedigna comprobación de haberse abonado las deudas vencidas y exigibles, por la construcción de las mejoras. No podrán, sin ninguna análoga comprobación, ordenarse judicialmente anotaciones de transferencias, modificaciones de dominio o constitución de derechos reales sobre los mismos inmuebles.

Artículo 12°.- Imputar los gastos que se deriven de la presente a la partida 220 – TRABAJOS PÚBLICOS POR ADMINISTRACIÓN.

Artículo 13°.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ORDENANZA N° 15/2024